



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-18/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9 horas con 5 minutos del día 31 de marzo del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

III.- En fecha 30 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 15 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "El Punto Crítico" la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a ocupar el cargo de Jefes Delegacionales en las demarcaciones políticas correspondientes a: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa y los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales II, VIII, IX, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXVIII, XXX y XXXV, que contendrán en la elección local ordinaria en el Distrito Federal el primero de julio de 2012.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como su representante a la C. CLAUDIA ERENDIRA BELTRAN MAGALLÓN, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el Distrito Federal el primero de julio de 2012.

E).- Que quines deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

REQUISITOS PARA SER DELEGADO:

ARTÍCULO 105.- Cada Delegación se integrará con un Titular, al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la Ley, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que determinen la ley orgánica y el reglamento respectivos.

Para ser Jefe Delegacional se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años el día de la elección;
- III. Ser originario del Distrito Federal con dos años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección, o vecino de él con residencia efectiva no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, y
- IV. Cumplir los requisitos establecidos en las fracciones IV a X del artículo 53 del presente Estatuto. Los Jefes Delegacionales electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Las personas que por designación de la Asamblea Legislativa desempeñen ese cargo, no podrán ser electas para el periodo inmediato.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

ARTÍCULO 37.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. ...

Son requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía del Distrito Federal, cuando menos noventa días antes de la elección;
- V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones, noventa días antes de la elección en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros;
- VI. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VIII. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político-administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; y
- IX. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

REQUISITOS PARA SER DELEGADOS

Artículo 294. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe de su cargo cinco años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal o del Distrito Federal u Órganos Político-Administrativos, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección; y
- IV. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO

Artículo 294. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe de su cargo cinco años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal o del Distrito Federal u Órganos Político-Administrativos, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección; y

IV. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Distrito Federal, la C. CLAUDIA ERENDIRA BELTRÁN MAGALLON, en fecha 30 de marzo de 2012, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las formulas de candidatos a ocupar el cargo de Jefes Delegacionales en las demarcaciones políticas correspondientes a: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa y los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales II,VIII,IX,XIII,XVII,XVIII,XXII,XXVIII, XXX y XXXV, todos del Distrito Federal, para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTE A DELEGADOS

ALVARO OBREGÓN	LETICIA ROBLES COLIN
BENITO JUAREZ	MARIA DOLORES FUSTER ROMERO
CUAJIMALPA	ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ
IZTAPALAPA	MONICA DIAZ MARQUEZ

ASPIRANTES A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO II	
ARTURO JAVIER MEDINA	PROPIETARIO
RODRIGO FABIAN LUGO HERRERA	SUPLENTE
DISTRITO VIII	
ZULY FERIA VALENCIA	PROPIETARIO
GABRIELA LIZETH ENRIQUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE
DISTRITO IX	
MARIANA MOGUEL ROBLES	PROPIETARIO
JOSE CESAR AUSTRIA CANCINO	SUPLENTE
DISTRITO XIII	
ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ	PROPIETARIO
DAVID ALLAN MUÑOZ DIAZ	SUPLENTE
DISTRITO XVII	
MARIO RAUL ALVAREZ BASILIO	PROPIETARIO
SILVIA GEORGINA LEDESMA CANALES	SUPLENTE
DISTRITO XVIII	
LORENA VILLAVICENCIO AYALA	PROPIETARIO
ALEJO PEREZ AYALA	SUPLENTE



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DISTRITO XXII

JOSE DE JESUS PEREZNEGRON PEREZNEGRON
FERNANDO ESPINO GARCIA

PROPIETARIO
SUPLENTE

DISTRITO XXVIII

LUIS EDUARDO GOMEZ GARCÍA
JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLMOS

PROPIETARIO
SUPLENTE

DISTRITO XXX

HUGO HERNÁNDEZ BAUTISTA
FLORENCIA MONTSERRAT MARGAIN HIDALGO

PROPIETARIO
SUPLENTE

DISTRITO XXXV

SAMUEL RODRIGUEZ TORRES
ARMANDO PEÑA PALMA

PROPIETARIO
SUPLENTE

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, esta facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como candidatos que contendrán al cargo de Jefes Delegacionales en las demarcaciones políticas correspondientes a: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa y los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales II, VIII, IX, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXVIII, XXX y XXXV, en la Elección ordinaria que se celebrará en el Distrito Federal, el próximo primero de julio del 2012:

CANDIDATOS A DELEGADOS

ALVARO OBREGÓN
BENITO JUAREZ
CUAJIMALPA
IZTAPALAPA

LETICIA ROBLES COLIN
MARIA DOLORES FUSTER ROMERO
ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ
MONICA DIAZ MARQUEZ

CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO II

ARTURO JAVIER MEDINA
RODRIGO FABIAN LUGO HERRERA

PROPIETARIO
SUPLENTE

DISTRITO VIII

ZULY FERIA VALENCIA
GABRIELA LIZETH ENRIQUEZ RODRIGUEZ

PROPIETARIO
SUPLENTE

DISTRITO IX

MARIANA MOGUEL ROBLES
JOSE CESAR AUSTRIA CANCINO

PROPIETARIO
SUPLENTE



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DISTRITO XIII ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ DAVID ALLAN MUÑOZ DIAZ	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XVII MARIO RAUL ALVAREZ BASILIO SILVIA GEORGINA LEDESMA CANALES	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XVIII LORENA VILLAVICENCIO AYALA ALEJO PEREZ AYALA	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XXII JOSE DE JESUS PEREZNEGRON PEREZNEGRON FERNANDO ESPINO GARCIA	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XXVIII LUIS EDUARDO GOMEZ GARCÍA JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLMOS	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XXX HUGO HERNÁNDEZ BAUTISTA FLORENCIA MONTSERRAT MARGAIN HIDALGO	PROPIETARIO SUPLENTE
DISTRITO XXXV SAMUEL RODRIGUEZ TORRES ARMANDO PEÑA PALMA	PROPIETARIO SUPLENTE

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha quince de marzo de 2012.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 31 días del mes de marzo de 2012.

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD” COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE

COMISIONADOS
Enrique Aubry de Castro Palomino
Alfonso Chozas Chozas
Eduardo Ledezma Romo
Maximilian Notholt Guerrero